Elija un elemento. No.	MIE-CD-CI-122-2025
CONTRATANTE	MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD
CONVINIENTE:	CONSEJO COMUNITARIO DE LA CUENCA DEL RÍO RAPOSO
IDENTIFICACIÓN:	NIT 835000978
objeto contractual:	Aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos y financieros para el diseño e implementación de una estrategia de protección de las mujeres víctimas de violencias basadas en género y sus familias ubicadas en la zona urbana y en la zona rural del distrito de buenaventura.
VALOR INICIAL[i]:	TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. **($335.720.000 M/CTE)**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	31 de diciembre de 2025
FECHA DE INICIO:	17 de diciembre de 2025
MODIFICACIÓN:	Se realiza **modificación** del convenio con consejos comunitarios de las comunidades negras conforme al requerimiento realizado por la Supervisora.

El Ministerio de Igualdad y Equidad, en virtud lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, procede a realizar la siguiente modificación, de conformidad con lo expresado por parte de la supervisión del convenio con consejos comunitarios de las comunidades negras, resultado de la solicitud allegada, y previa a las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que, mediante radicado No. **SI-2026-000001059** del **25 de febrero de 2026**, CLARA INÉS VALDÉS RIVERA como supervisora del convenio con consejos comunitarios de las comunidades negras No. **MIE-CD-CI-122-2025** solicitó adelantar el trámite de modificación del convenio a la Secretaría General, en los siguientes términos:

   "En dicho espacio, el Consejo Comunitario, habiendo evidenciado la existencia de una brecha entre el interés de participación y la representación de las mujeres en instancias de autoridad, encontró necesario adelantar acciones tendientes a fortalecer la participación de las mujeres en espacios de representación en sus interacción con autoridades étnicas, propendiendo por la representación y toma de decisiones en los espacios de gobernanza territorial; como también formar a las autoridades, trabajar con hombres temas de prevención, cuidados,

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación

transformación cultural dentro su entorno, vinculándolos como actores estratégicos para la prevención; estableciendo espacios para las mujeres dentro de los roles de poder y generando relacionamiento con las mujeres más jóvenes; proyectando trabajo reeducativo con infancias, pautas de crianza, relaciones en lo doméstico y comunitario, con incidencia en los diferentes espacios de gobernanza del ámbito comunitario.

Como resultado de lo anterior, se planteó la necesidad de incorporar actividades complementarias y conexas a las inicialmente previstas, orientadas a fortalecer el diseño, validación e implementación de la estrategia integral de protección, ampliando las obligaciones convencionales.

De esta forma, lo propuesto fue lo siguiente: 1. La realización de un encuentro ampliado con autoridades étnico territoriales, Consejos Comunitarios, Cabildos y Resguardos indígenas, con el fin de socializar la línea base, concertar la incorporación de la estrategia en los planes de vida y de etnodesarrollo, y promover compromisos institucionales para garantizar el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencias. 2. El desarrollo de una actividad de cierre y socialización del producto final con amplia participación comunitaria e institucional, abarcando al mayor porcentaje de mujeres participantes, sumando mujeres de comunidades indígenas.

Una vez analizadas las propuestas del Consejo Comunitario, se encuentran viables y concordantes con el objeto y las obligaciones pactadas, y enriquecedoras de las resultas esperadas, en pro del bienestar y reconocimiento de las mujeres de la zona, y la incorporación dentro de la metodología ampliando el grupo focal e incorporando nuevos actores, enfilando al establecimiento de los cimientos del inicio de un cambio cultural que propenda por el mejoramiento de las condiciones de vida, disminuyendo los eventos de VBG.

En punto del evento de cierre, además de la sobre dimensión de este por la incorporación de los nuevos actores, y en sí, por la notoria acogida de la comunidad y la masiva afluencia dentro de los encuentros territoriales, siendo los convenidos ocho (8), distribuidos en tres (3) en la zona urbana y cinco (5) en la zona rural, superándose la meta de participación establecida (380 mujeres), alcanzando la asistencia de 395 mujeres (160 urbanas y 235 rurales).

Así las cosas, el Consejo Comunitario manifestó que las dos (2) semanas restantes del plazo vigente resultan insuficientes para la adecuada planeación, convocatoria y ejecución de estas actividades, dada su complejidad técnica y el alcance territorial requerido, presentando la siguiente propuesta de cronograma: • Convocatoria y preparación de encuentro de autoridades de consejos comunitarios e indígenas, entre el dos (2) y el diez (10) de marzo. • Encuentro de autoridades de consejos comunitarios y cabildos indígenas, el doce (12) de marzo. • Elaboración de documento final de estrategia de prevención, atención y protección para las mujeres del Distrito de Buenaventura, entre el dieciséis (16) y el veinte (20) de marzo. • Convocatoria y preparación encuentro de cierre, entre el dieciocho (18) y el veintiséis (26) de marzo. • Encuentro de cierre con autoridades nacionales, departamentales y distritales, y con mujeres participantes, el veintisiete (27) de marzo.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación

Considerando el cronograma estimado en conjunto con las circunstancias expuestas, las cuales, de manera gratificante sobrepasaron las expectativas de resultado identificadas en la planificación e identificación del estado final deseado desde la iniciativa estratégica, se considera procedente prorrogar el plazo de ejecución hasta el tres (3) de abril de dos mil veintiséis (2026), término adicional indispensable para la adecuada planificación, convocatoria y ejecución de las actividades descritas, en pro de la adecuada utilización de los recursos asignados y garantizando el cumplimiento de los indicadores y metas establecidos, sin que ello implique modificación del valor del convenio ni alteración de su objeto.

La supervisión del convenio considera que dichas actividades son transcendentales y directamente relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual, en tanto fortalecen la validación territorial de la estrategia y contribuyen al cumplimiento efectivo de los compromisos derivados del Paro Cívico de Buenaventura, al cual responde el proyecto. Asimismo, la socialización de resultados ante mujeres, comunidades y autoridades locales y nacionales resulta fundamental para garantizar apropiación institucional y sostenibilidad en la futura implementación.

De igual forma, el Viceministerio de las Mujeres ha manifestado su respaldo a la realización de estas actividades con el nivel técnico y el alcance territorial propuesto, en coherencia con el compromiso institucional de fortalecer la agenda de derechos de las mujeres en los territorios y visibilizar el trabajo de las organizaciones comunitarias.

La presente solicitud se fundamenta en criterios de necesidad, proporcionalidad y conexidad directa con el objeto contractual, así como en el adecuado nivel de ejecución demostrado y el cumplimiento sustancial de las obligaciones pactadas. Se evidencia que, en atención a la evolución técnica y operativa del proyecto, así como a la verificación de condiciones y requerimientos que no pudieron ser plenamente identificados al momento de la estructuración inicial del alcance contractual, se hace necesario incorporar estas nuevas actividades que resultan complementarias, conexas y técnicamente indispensables para garantizar el cumplimiento integral del objeto contratado.

La inclusión de dichas actividades no constituye una modificación sustancial de la finalidad del contrato, sino una adecuación razonable y proporcional orientada a asegurar la correcta ejecución, funcionalidad y sostenibilidad del proyecto, evitando riesgos técnicos, económicos y jurídicos derivados de una ejecución incompleta. En consecuencia, su incorporación responde a criterios de necesidad, eficiencia y buena fe contractual, en concordancia con los principios de equilibrio económico y adecuada planeación que rigen la contratación.

Como corolario, con el fin de garantizar el cumplimiento íntegro del objeto del convenio, la calidad en la ejecución de las actividades y el logro de los resultados esperados se considera necesaria y debidamente justificada la solicitud de prórroga del plazo de ejecución, sin que ello implique modificación alguna al objeto, dado el hecho que, esta prórroga permitirá garantizar una ejecución responsable, ajustada a la normatividad vigente, respetuosa de los procesos

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación

comunitarios, y coherente con los compromisos adquiridos con el pueblo de Buenaventura en el marco del Paro Cívico, así como con los principios de igualdad sustantiva, justicia racial y protección reforzada que guían la misión del Ministerio de Igualdad y Equidad."

2. Que dada la necesidad del servicio por parte del Ministerio y en aras de suplir las actividades que se desempeñan en la Dirección para la Prevención y Atención de las Violencias contra las Mujeres, se hace necesario la modificación del convenio con consejos comunitarios de las comunidades negras en mención, teniendo en cuenta las consideraciones del Supervisor.

3. Que una vez revisado el plazo del convenio con consejos comunitarios de las comunidades negras No. **MIE-CD-CI-122-2025**, es preciso establecer que la fecha de terminación actual es el **28 de febrero de 2026** y en la actualidad se encuentra en ejecución.

4. Que durante la ejecución del convenio con consejos comunitarios de las comunidades negras No. **MIE-CD-CI-122-2025**, se ha suscrito la siguiente modificación:

Modificación	Fecha	Observaciones
Prórroga 1	31/12/2025	

5. Que el convenio a la fecha presenta el siguiente estado financiero:

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del Convenio	$335.720.000,00
Valor adiciones	$0
Valor reducciones	$0
Valor total del Convenio	$335.720.000,00
Valor pagado/desembolsado	$0
Valor ejecutado del Convenio	$0
Valor ejecutado y por pagar	$120.000.000,00
Valor por ejecutar y por pagar	$215.720.000,00

6. Que el **CONVINIENTE** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma electrónica de este documento en la plataforma SECOP II, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para suscribir la presente modificación.

7. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación

8. Que, el convenio con consejos comunitarios de las comunidades negras No. MIE-CD-CI-122-2025, se encuentra vigente.

9. Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, las partes acuerdan celebrar el presente anexo de modificación No. 2 al convenio con consejos comunitarios de las comunidades negras No. MIE-CD-CI-122-2025, que se rige por las siguientes:

MODIFICACIONES

PRIMERA. - PRÓRROGA: Modificar la CLÁUSULA SEXTA del PLAZO DE EJECUCIÓN, del convenio con consejos comunitarios de las comunidades negras No. MIE-CD-CI-122-2025 hasta el **3 de abril de 2026**, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones si a ello hubo lugar.

SEGUNDA. – INCORPORAR: Modificar la CLÁUSULA TERCERA de las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVINIENTE, incorporando las siguientes obligaciones:

> *13) Ejecutar nueve (9) encuentros territoriales, distribuidos en cuatro (4) en la zona urbana y cinco (5) en la zona rural, con el fin de garantizar la cobertura representativa de las distintas dinámicas y contextos regionales, generando interacción entre la población objetivo del Convenio y las autoridades étnico territoriales, Consejos Comunitarios, Cabildos y Resguardos indígenas.*
>
> *14) Realizar un (1) encuentro de socialización de resultados, en el que se presentarán los avances, hallazgos y recomendaciones derivado del proceso ejecutado, presentando los resultados obtenidos en cumplimiento de los acuerdos logrados en el marco del Paro Cívico de Buenaventura, Mesa 7, Componente Mujeres.*

TERCERA. – DOCUMENTOS: Para todos los efectos, hacen parte de la presente modificación del convenio con consejos comunitarios de las comunidades negras No. MIE-CD-CI-122-2025 los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del mismo.

CUARTA – GARANTÍAS: EL CONVINIENTE se compromete a informar a la aseguradora sobre la presente Modificación contractual para modificar las garantías contractuales y allegar los correspondientes certificados a la Subdirección de Contratación, a más tardar al tercer (3er) día hábil siguiente a la firma de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta cláusula, **EL CONVINIENTE** se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el convenio.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación

QUINTA. – EL(A) CONVINIENTE, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.

SEXTA. - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONVINIENTE autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Ministerio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por **EL CONVINIENTE**, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Ministerio.

SÉPTIMA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Los demás apartados quedarán incólumes por lo tanto solo se modificará lo antes citado.

OCTAVA. - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a su cumplimiento.

NOVENA. - La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma transaccional de las partes a través de la plataforma Secop II.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación